Superintendencia de Sociedades

2026-01-689172

AL CONTESTAR CITE: 2026-01-689172

TIPO: INTERNA **FECHA:** 16-09-2026 16:47:15
TRÁMITE: 16002-ADMISIÓN, RECHAZO O REVOCATORIA (INCLUYE ART. 19 N. 5 L...
SOCIEDAD: 900896300 - TUBOSA S.A.S **EXP:**
REMITENTE: 460 - GRUPO DE ADMISIONES
DESTINO:
FOLIOS: 10 **ANEXOS:** NO
TIPO DOCUMENTAL: Auto **CONSECUTIVO:** 460-053081

AUTO
Superintendencia de Sociedades

Sujeto del Proceso
Tubosa S.A.S.

Proceso
Reorganización Ordinaria

Promotor
Víctor Cenen Molina Rodas

Asunto
Admisión – artículo 14 Ley 1116 de 2006

Expediente GeDess
J20264600602150000267

Expediente Sigs
87020

I. Antecedentes.

1. Mediante escrito radicado en esta Entidad el 29 de julio de 2026 con el No. 2026-01-569797, el representante legal de Tubosa S.A.S. solicitó la admisión de la compañía al proceso de reorganización de conformidad con la Ley 1116 de 2006.

2. Con Oficio 2026-01-583360 de agosto 5 de 2026, se requirió al representante legal a fin de que subsanara la información faltante, otorgándole para tal efecto un plazo de diez (10) días hábiles1 desde el día siguiente al recibo de este. Dicho requerimiento fue remitido a la dirección registrada en la solicitud de admisión.

3. Por medio de radicado No. 2026-01-627703 de agosto 27 de 2026, la sociedad complementó la información requerida.

4. Se advierte que consultados los sistemas que administra está entidad Módulo de Insolvencia y el Sistema de Información Gedess, a través del Grupo de Gestión Documental, se logra establecer que no se encontraron radicaciones adicionales.

5. Verificados los requisitos formales de admisión al proceso de reorganización empresarial, encuentra el Despacho lo siguiente:

Análisis de Cumplimiento
Aspectos Jurídicos y Financieros de la Solicitud

1. Sujeto al régimen de insolvencia	
Fuente: Art. 2, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en solicitud: Nombre: Tubosa S.A.S. NIT. 900896300-4 Municipio: Yumbo - Valle Dirección de Notificación Judicial: CL 14 B # 20 E - 80 Teléfonos: 6026411205 – 3138308218 – 3232416654 El objeto social de la compañía es "…la realización, ejecución y desarrollo de todas y cada una de las operaciones y actividades industriales y comerciales que tengan relación directa, indirecta, conexa, complementaria o consecuencial con las actividades y operaciones que a continuación se indican: (a) la fabricación de tubos y accesorios de pvc, (b) la fabricación de cubiertas para techos y paredes de pvc. (c) la transformación, extracción, inyección, termo formado de productos derivados del polietileno, polipropileno y todos los polímeros derivados del petróleo, (d) la compra, venta, adquisición y enajenación a cualquier titulo de los productos transformados procesados o terminados, en procesamiento o en transformación o terminación en el mercado nacional o internacional, (d) la importación, exportación,	

[1]Párrafo 2 y ss, del artículo 14 de la ley 1116 de 2006.

www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

8F6a-7a8c-8f6N-7N8c-8f6Z-7Z8c
Resolución Firma Digital 2025-01-149411

representación, comercialización, desarrollo e inversión tecnológica en todos los productos plásticos y/o relacionados, así como la ejecución de todas las actividades conexas y complementarias con el objeto social aquí descrito, incluidas la adquisición a cualquier título de las materias primas, insumos y maquinarias en Colombia o en el exterior que se requieran para el cumplimiento de su objeto… En memorial 2026-01-569797, el deudor aportó el certificado de existencia y representación legal de la compañía con fecha de expedición de 27 de julio de 2026. (Anexo A017) Advierte el Despacho el contenido del certificado aportado toda vez que según consta en el Registro Único empresarial y Social existe "A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, EXISTE UNA PETICIÓN EN TRÁMITE, LA CUAL PUEDE AFECTAR EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE CONSTA EN EL MISMO." La sociedad a 30 de junio de 2026 cuenta con activos por valor de $254.897.841.000, valor superior a 5000 SMLMV.
2. Legitimación

Fuente: Art. 11, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en Solicitud: Solicitud de admisión al proceso de Reorganización ordinaria presentada por el señor Víctor Cenen Molina Rodas identificado con cédula de ciudadanía No. 70.082.219, representante legal de la sociedad Tubosa S.A.S.. En memorial 2026-01-569797, el deudor aportó Acta No 37, de Asamblea Extraordinaria de Accionistas de la sociedad, donde se autorizó al Representante Legal para la presentación de la solicitud ante la Superintendencia de Sociedades para la apertura de un proceso de reorganización en los términos de la Ley 1116 de 2006. (Anexo A013) Copia de acta No 38, de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, de aprobación de Informe sobre la Evaluación de la Hipótesis de Negocio en Marcha – TUBOSA S.A.S. - Corte a junio 30 de 2026. (Anexo A007) Advierte el Despacho que el acta aportada debe estar suscrita por el presidente de la asamblea extraordinaria de accionistas de la sociedad Tubosa S.A.S..	
3. Cesación de Pagos	
Fuente: Art. 9.1, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en Solicitud: En memorial 2026-01-569797, el deudor aportó la relación de las acreencias vencidas a más de 90 días. (Anexo A024) Certificación de cesación de pagos: (Anexo A012) … La sociedad de acuerdo con el Art 9.1 de la ley 1116 de 2006 certifica que: 1. Ha Incumplido el pago por más de noventa (90) días de dos (2) o más obligaciones a favor de dos (2) o más acreedores, detallados en el Anexo 1, contraídas en desarrollo de su actividad por $55.600.536.374. El valor acumulado de las obligaciones en cuestión representa el % del pasivo total a cargo de la sociedad.	
4. Incapacidad de pago inminente	
Fuente: Art. 9.2, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: No opera
Acreditado en Solicitud: No opera	
5. No haber expirado el plazo para enervar causal de disolución sin adoptar medidas	
Fuente: Art. 10.1, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en Solicitud: En memorial 2026-01-569797, el deudor aportó certificado donde indicó que a la fecha no se encuentra incursa en ninguna de las causales estipuladas en el art. 34 de la Ley 1258 de 2008 o de las demás establecidas en el Código de Comercio. (Anexo AC) En memorial 2026-01-627703 del 27 de agosto de 2026, el deudor contestó al oficio aportando la hipótesis de negocio en marcha. (Anexo A001)	
6. Contabilidad regular	
Fuente: Art. 10.2, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si

8F6a-7a8c-8f6N-7N8c-8f6Z-7Z8c
Resolución Firma Digital 2025-01-149411

www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

Acreditado en Solicitud:
A folio 149 del memorial 2026-01-569797, el deudor aportó certificado de llevar contabilidad: (Anexo A018), así: "Llevo la contabilidad de manera regular, de conformidad con el marco normativo aplicable y hace parte del grupo NIIF, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015 y sus modificatorios.".
En memorial 2026-01-627703 del 27 de agosto de 2026, el deudor contestó al oficio aportando el certificado de llevar contabilidad y pertenecer al grupo I. (Anexo A008)

7. Reporte de pasivos por retenciones obligatorias con el fisco, descuentos a trabajadores y aportes al Sistema de Seguridad Social

Fuente:	Estado de cumplimiento:
Art. 32, Ley 1429 de 2010	Si

Acreditado en Solicitud:
En memorial 2026-01-569797, el deudor aportó certificado donde indico que la sociedad Tubosa S.A.S., tiene pasivos pendientes por aportes al sistema de seguridad social. (Anexo A003)
El plan de pagos para los pasivos por aporte al sistema de seguridad social. (Anexo A009)
La sociedad Tubosa S.A.S., tiene pasivos pendientes por descuentos a trabajadores. (AC)
El plan de pagos para los pasivos por descuentos efectuados a trabajadores. (Anexo A010)
La sociedad Tubosa S.A.S., tiene pasivos pendientes por retenciones con el fisco. (Anexo A015)
El plan de pagos para satisfacer las obligaciones por pasivos por retenciones con el fisco. (AC)

8. Cálculo actuarial aprobado, mesadas pensionales, bonos y títulos pensionales al día, en caso de existir pasivos pensionales

Fuente:	Estado de cumplimiento:
Art. 10.3, Ley 1116 de 2006	Si

Acreditado en Solicitud:
A través del formulario del módulo de insolvencia en memorial 2026-01-569797, el deudor señalo que no tiene pasivos pensionales a cargo de la sociedad.

9. Estados financieros de propósito general de los tres últimos periodos

Fuente:	Estado de cumplimiento:
Art. 13.1, Ley 1116 de 2006	Si

Acreditado en Solicitud:
En el formulario de la solicitud de admisión al proceso de reorganización de la sociedad Tubosa S.A.S., presentada en el módulo de insolvencia el 29 de julio de 2026, radicado 2026-01-569797, se indicó que la sociedad previamente remitió a esta Superintendencia información financiera con los siguientes radicados financieros:

Radicado	Fecha del periodo
2026-01-163824	31/12/2025
2025-01-356391	31/12/2024
2024-01-356476	31/12/2023

Al respecto el Despacho verificó que con anterioridad fueron aportados los siguientes documentos:
Estados Financieros a 31 de diciembre de 2024

Número Radicado	Fecha Radicado	Informe	Fecha de Corte
2025-01-364181	04/06/2025	Estados financieros, las notas, el dictamen del revisor fiscal.	2024/12/31
2025-01-364177	04/06/2025	El certificado a los estados financieros.	2024/12/31

Estados Financieros a 31 de diciembre de 2025

8F6a-7a8c-8f6N-7N8c-8f6Z-7Z8c
Resolución Firma Digital 2025-01-149411

www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

Número Radicado	Fecha Radicado	Informe	Fecha de Corte
2026-01-164984	04/10/2026	Estados financieros, las notas, el dictamen del revisor fiscal.	2025/12/31
2026-01-164972	04/10/2026	El certificado a los estados financieros.	2025/12/31

Estos serán allegados al proceso para los fines pertinentes, en el momento procesal respectivo.
En memorial 2026-01-627703 del 27 de agosto de 2026, el deudor contestó el oficio aportando: (Anexo A010)
De folio 10 al 13, los estados financieros.
De 15 al 62, las notas a los estados financieros.
De folio 6 al 9, al informe independiente del revisor fiscal sobre el cumplimiento de los numerales 1º) y 3º) del artículo 209 del código de comercio.
A folio 2 al 5, informe del revisor fiscal.
A folio 63, el certificado a los estados financieros.
De folio 64 al 65, sistema integrado de reportes financieros.

10. Estados financieros de propósito general con corte al último día del mes anterior a la solicitud

Fuente:	Estado de cumplimiento:
Art. 13.2, Ley 1116 de 2006	Si

Acreditado en Solicitud:
En memorial 2026-01-569797, el deudor aportó:
Los estados financieros a 30 de junio de 2026. (Anexo A011)
Las notas a los estados financieros y la certificación a los estados financieros. (Anexo A007)
En memorial 2026-01-627703 del 27 de agosto de 2026, el deudor contesto al oficio aportando copia de referencia de entrega de certificado de firma digital Certificara SA. (Anexo A002)
Copia de notificación de la emisión de certificado. (Anexo A004)

11. Inventario de activos y pasivos con corte al último día del mes anterior a la solicitud

Fuente:	Estado de cumplimiento:
Art. 13.3, Ley 1116 de 2006	Si

Acreditado en Solicitud:
En memorial 2026-01-569797, el deudor aportó el inventario de activos a 30 de junio de 2026. (Anexo A006) y el inventario de pasivos a 30 de junio de 2026. (Anexo A001)

12. Memoria explicativa de las causas de insolvencia

Fuente:	Estado de cumplimiento:
Art. 13.4, Ley 1116 de 2006	Si

Acreditado en Solicitud:
En memorial 2026-01-569797, el deudor aportó la memoria explicativa del proyecto de reorganización empresarial. (Anexo A016)
Contexto Estratégico Previo a la Crisis
Reversión del Entorno Competitivo (2025–2026)
Inundación del 8 de Abril de 2025 — Impacto Operativo y Financiero
Deterioro de las Relaciones con el Sector Financiero
Impacto en los Volúmenes de Producción — Primer Trimestre 2026
… La situación de iliquidez de TUBOSA S.A.S. no es el resultado de un modelo de negocio inviable ni de deficiencias estructurales en su capacidad productiva. Es la consecuencia de una confluencia de factores externos y de un evento operativo extraordinario (la inundación de abril de 2025) que afectaron simultáneamente los ingresos, la liquidez y la relación con el sector financiero, generando un efecto en cascada que la compañía no pudo absorber con sus propios recursos. TUBOSA S.A.S. manifiesta su compromiso irrestricto con la transparencia, la buena fe y la colaboración activa con esta Superintendencia, los acreedores y todos los actores del proceso de reorganización, con el propósito de alcanzar un acuerdo viable, equitativo y sostenible.

13. Flujo de caja

8F6a-7a8c-8f6N-7N8c-8f6Z-7Z8c
Resolución Firma Digital 2025-01-149411

www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

Fuente: Art. 13.5, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en Solicitud: En memorial 2026-01-569797, el deudor aportó flujo de caja. (Anexo A004)	
14. Plan de Negocios	
Fuente: Art. 13.6, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en Solicitud: En memorial 2026-01-569797, el deudor aportó el plan de negocios. (Anexo A002)	
15. Proyecto de calificación y graduación de créditos y de determinación de derechos de voto	
Fuente: Art. 13.7, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si

Acreditado en Solicitud:
En memorial 2026-01-569797, el deudor aportó:
De folio 1 al 167, el proyecto de calificación y graduación de créditos. (Anexo A021)
De folio 168 al 259, el proyecto de determinación de derechos de voto. (Anexo A021)
Certificado de composición accionaria. (Anexo A022)

Accionista	No. Identificación	Acciones suscritas y pagadas	Valor suscrito y pagado	% Participación
Ribame Overseas S.A.	RUC.2686918-1-846011	33.023.516.959	$ 33.023.516.959	66,0%
Quelar International S.A.	RUC: 155613224-2-2015	12.426.483.076	12.426.483.076	24,9%
Zinder Investments S.L.	B64292162	4.549.999.998	4.549.999.998	9,1%
Total		50.000.000.033	**$ 50.000.000.033**	**100%**

16. Reporte de Garantías Reales en los Procesos De Reorganización e información de bienes necesarios para la actividad económica del deudor objeto garantías Ley 1676.	
Fuente: Arts. 50 al 52 Ley 1676 de 2013 Art. 2.2.2.4.2.31. Decreto 1074 de 2015	Estado de cumplimiento: Si

Acreditado en Solicitud:
En el formulario del módulo de insolvencia del memorial 2026-01-569797, el deudor señalo que es garante avalista o codeudor de terceros.
En el mismo memorial aportó:
Certificado donde el deudor manifiesta que es codeudor, avalista o codeudor de terceros: "Al 30 de junio de 2026, TUBOSA S.A.S. actúa como deudor solidario y garante de la facilidad crediticia otorgada por la entidad financiera BANCARIBE INTERNATIONAL BANK, INC. a favor del vinculado económico RIBAME OVERSEAS, S.A.". (AC)
Certificado de tradición y libertad del bien con matrícula No. 060-117576 (Folios 1-10), 370-404998 (Folios 11-16). (Anexo A005)
De folio 17 al 43, avalúo bien con matrícula No. 060-117576. (Anexo A005)
De folio 44 al 125, del bien con matrícula 370-404998 (Folios 11-16). (Anexo A005)
Relación de bienes dados en garantía. (Anexo A008)
Obligaciones relacionadas con los bienes dados en garantía. (Anexo A019)
En memorial 2026-01-627703 del 27 de agosto de 2026, el deudor contesto al oficio aportando:
Relación de obligaciones de los bienes dados en garantía. (Anexo A006)
Copia de Confecámaras. (Anexo A009)

II. Consideraciones del Despacho.

1. Este Despacho verificó la información aportada por el solicitante, respecto de la cual se advierte que su veracidad e integridad, son responsabilidad exclusiva del deudor, su contador y/o revisor fiscal, según corresponda, documentos que a su vez se entienden presentados bajo la gravedad de juramento.

8F6a-7a8c-8f6N-7N8c-8f6Z-7Z8c
Resolución Firma Digital 2025-01-149411

www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

2. Por lo tanto, se considera que la solicitud de admisión cumple con los requisitos exigidos por la Ley 1116 de 2006 y demás normas concordantes, para ser admitida al proceso de Reorganización Empresarial.

En mérito de lo expuesto, el Coordinador del Grupo de Admisiones,

Resuelve

Primero. Admitir a la sociedad Tubosa SAS, identificada con el número de Nit. 900.896.300-4, al proceso de reorganización empresarial regulado por la Ley 1116 de 2006 y las demás normas que la complementan o adicionan.

Segundo. Ordenar la inscripción de esta providencia en el Registro Mercantil del domicilio de la sociedad, en los términos previstos en el artículo 19.2 de la Ley 1116 de 2006.

Tercero. Designar como promotor al representante legal de la concursada:

Nombre:	Víctor Cenen Molina Rodas
Cedula de ciudadanía:	70.082.219
Contacto:	Dirección: CL 14 B # 20 E – 80 en Yumbo – Valle del Cauca Tel. 6026411205 Celular: 3138308218 - 3232416654 Correo Electrónico: notificaciones.legales@tubosa.com

Cuarto. Advertir que la designación como promotor implica el sometimiento al Manual de Ética y Conducta Profesional en los términos de la Resolución 100-000083 de 19 de enero de 2016, al Compromiso de Confidencialidad en los términos de la Resolución 100-006746 de 20 de noviembre de 2020 y, en general, a los deberes establecidos por el artículo 2.2.2.11.3.7 del Decreto 2130 de 2015.

Quinto. Decretar el embargo de los bienes sujetos a registro de propiedad de la concursada, advirtiendo que las medidas cautelares de naturaleza concursal prevalecen sobre las que se hayan decretado y practicado en otros procesos.
Líbrense los oficios correspondientes.

Sexto. Ordenar a la deudora abstenerse de realizar, sin autorización de este Despacho, enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre bienes del deudor, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones, ni adoptar reformas estatutarias ni, en general, adelantar operaciones societarias o contractuales que supongan erogaciones reales o potenciales a cargo de la sociedad.

Séptimo. Ordenar al representante legal con funciones de promotor:
1. Entregar a esta entidad, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación de la presente providencia, una actualización del inventario de activos y pasivos, incluyendo las acreencias causadas entre la fecha de corte de la solicitud y la fecha del día anterior del presente auto, soportados en un estado de situación financiera, un estado de resultado integral y notas a los estados financieros a la mencionada fecha, las cuales deberán tener especial énfasis de elaboración conforme lo dispuesto en el Decreto 2420 de 14 de diciembre de 2015 para cada uno de los Grupos de Preparadores de Información Financiera, en el respectivo anexo. Estos deberán ser suscritos por representante legal, contador y revisor fiscal en caso de estar obligado a tenerlo legal o estatutariamente.
2. En la actualización del inventario y en el plazo antes citado, deberá:

a. Aportar Políticas contables relacionadas con la adopción de las normas internacionales de información financiera en la elaboración y presentación de sus estados financieros.

8F6a-7a8c-8f6N-7N8c-8f6Z-7Z8c
Resolución Firma Digital 2025-01-149411

www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

b. Aportar una relación de los bienes inmuebles y muebles sujetos a registro de propiedad de la concursada, soportada con los certificados de tradición y libertad y fotocopias de las tarjetas de propiedad de vehículos, si es del caso.
c. Atender lo señalado en el artículo 2.2.2.4.2.31., del Decreto 1835 del 2015, que requiere indicar en dicho inventario los bienes dados en garantía, clasificados en necesarios y no necesarios para el desarrollo de su actividad económica, con la correspondiente valoración reflejada en los estados financieros, acompañada del avalúo que soporta el registro contable. De igual manera, informará sobre los procesos de ejecución, cobro y mecanismos de pago directo, que cursen contra la deudora que afecten los bienes en garantía.
d. El incumplimiento de la orden dará lugar a la imposición de sanciones por parte del Juez del Concurso, según las facultades previstas en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 1116 de 2006.
e. Mantener a disposición de los acreedores y remitir físicamente a esta Entidad, la información señalada en el artículo 19.5 de la Ley 1116 en los términos de la Circular Externa 100-000009 de 2 de noviembre de 2023.
f. Iniciar el trámite de depuración y/o actualización de deuda por aportes al sistema de seguridad social, así como adelantar los trámites tendientes a la obtención del concepto previo para la normalización del pasivo pensional en caso de existir. Se previene al representante legal sobre la necesaria diligencia que debe observar en el cumplimiento de esta orden del Despacho, de la cual se hará seguimiento estricto.
g. Proceder en forma inmediata a diligenciar y registrar el formulario de registro de ejecución concursal ordenado en el Decreto 1835 de 2015, artículo 2.2.2.4.2.58 y concordantes, ante Confecámaras.
h. Presentar ante el juez del concurso los reportes de que trata el capítulo IV de la Resolución 100-001027 de 24 de marzo de 2020, por medio de la cual se reglamenta el Decreto 065 de 2020, dentro de las oportunidades señaladas para tal fin.
i. Presentar a este Despacho los proyectos de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto, en formato Excel, con base en la información que posee, teniendo en cuenta la actualización del inventario de pasivos que debe realizar de conformidad al numeral 7.1 de la presente providencia, junto con los demás documentos y elementos de prueba que aporten los interesados. Esta instrucción deberá ser atendida, dentro de los dos (2) meses siguientes, contados a partir de la fecha en que tome posesión del cargo.
   Lo anterior debe ser transmitidos a través del software Storm User, seleccionando el Informe 32 Calificación y Graduación de Créditos y Derechos de Voto, disponible en la página de Internet de la Superintendencia de Sociedades. En los proyectos mencionados se incluirán los procesos ejecutivos incorporados y, el reconocimiento de los acreedores garantizados, en los términos señalados en el inciso 5º artículo 50 de la Ley 1676 de 2006.
j. Advertir que el registro en el sistema Storm, deberá realizarse por la siguiente ruta de acceso:
   https://superwas.supersociedades.gov.co/ActualizacionDatosSociedades/login.jsp
   y para efectos de la transmisión del informe 32, deberá tenerse en cuenta que la fecha de corte corresponde al día anterior a la fecha del presente auto.
   El aplicativo Storm User se descarga desde la página de internet de la Superintendencia de Sociedades, accediendo al siguiente link:
   https://www.supersociedades.gov.co/web/asuntos-economicos-societarios/informes-empresariales1
k. Diligenciar el "Informe 34" denominado "Síntesis del Acuerdo", el cual debe ser remitido vía Internet y aportado en forma impresa a este Despacho, para efectos de presentar el acuerdo de reorganización. El aplicativo se puede obtener en el portal de internet de la Superintendencia de Sociedades: http//www.supersociedades.gov.co ingresando por el vínculo software para el envío de la información. Para tal efecto, se deben seguir las instrucciones para descargar e instalar Storm User
l. Advertir a quien ejerza funciones de promotor que, en virtud de lo señalado en el artículo 42 del Decreto 065 de 2020, el juez del concurso podrá exigir al promotor habilitar un blog virtual con el propósito de darle publicidad al proceso, si así lo considera necesario para el debido cumplimiento de los fines del proceso.

8F6a-7a8c-8f6N-7N8c-8f6Z-7Z8c
Resolución Firma Digital 2025-01-149411

www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

m. Fijar el aviso elaborado por el Grupo de Apoyo Judicial en un lugar visible de la sede principal y sucursales de la concursada, durante todo el tiempo de duración del proceso.
n. Comunicar, a través de medios idóneos, a todos los jueces y autoridades jurisdiccionales, a las fiduciarias, a los notarios y cámaras de comercio que tramiten procesos de ejecución, de ejecución de garantías, de jurisdicción coactiva del domicilio del deudor y a todos los acreedores de la deudora, lo siguiente:
o. El inicio del proceso de reorganización. Para el efecto deberá transcribirse el aviso expedido por esta entidad.
p. La obligación que tienen de remitir a este Despacho todos los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado con anterioridad a la fecha de inicio del proceso de reorganización y advertir sobre la imposibilidad de iniciar o continuar demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro contra el deudor, en los términos del artículo 20 de la Ley 1116 de 2006.
q. Para la constitución o conversión de títulos de depósito judicial, a favor del proceso, deberá tener en cuenta el número de expediente que en el portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia sea asignado, el cual se informará al momento de la posesión del promotor.
r. Lo anterior se debe acreditar ante este Despacho, dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha de posesión del promotor, adjuntando al memorial los soportes respectivos.
s. Aportar el acta mediante el cual se autorizo al representante legal a presentar solicitud de admisión ante la Superintendencia de Sociedades, debidamente suscrito por el presidente y secretario nombrados en la asamblea acta No. 37.

Octavo. Ordenar a las entidades financieras, y autoridades que conocen de procesos ejecutivos o de cobro coactivo generados con anterioridad a la admisión al proceso concursal, dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 12 de la Ley 2437 de 2024. En consecuencia, sin que se requiera oficios de este Despacho, con la presente providencia quedan levantadas las medidas cautelares que se hayan practicado por actuaciones administrativas o judiciales de cobro, iniciadas con anterioridad al inicio del proceso de reorganización, y que recaigan sobre bienes de la deudora que no sean sujetos de registro.
Parágrafo. Para el levantamiento de la medida cautelar, el deudor deberá acreditar que la actuación de cobro inició con anterioridad a la admisión al proceso de reorganización.

Noveno. Ordenar al Grupo de Apoyo judicial de esta Entidad:
a. Fijar en ese Grupo, por el término de cinco (5) días, un aviso que informe acerca del inicio del proceso de reorganización.
b. Comunicar al promotor designado la asignación de este encargo.
c. Proceder con la posesión del promotor designado de conformidad con el artículo 2 de la resolución 100-009025 de 19 de agosto de 2025, que modifico a su vez la sección 10 de la Resolución Única No. 100-013381 de 2023.
d. Poner a disposición del promotor, en el Grupo de Apoyo Judicial, la totalidad de los documentos que integran la solicitud de admisión a proceso de reorganización.
e. Poner en traslado a los acreedores por el término de cinco (5) días, el proyecto de reconocimiento y graduación de créditos y derechos de voto y demás documentos presentados por el promotor, para que formulen sus objeciones a los mismos.
f. Remitir copia de esta providencia a la Cámara de Comercio del domicilio del deudor y de sus sucursales, al Ministerio de Trabajo, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, y a la Superintendencia que ejerza la vigilancia o control del deudor, para lo de su competencia.
g. Crear el número de expediente que corresponda al proceso, en el portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia para efectos de la constitución de títulos de depósito judicial en el desarrollo del proceso, en la cuenta de depósitos judiciales correspondiente
h. Librar los oficios correspondientes conforme a las órdenes impartidas por el Despacho en la presente providencia.

Décimo. Advertir que, de conformidad con el artículo 61 de la Ley 1116 de 2006, en caso de existencia de situaciones de subordinación o grupo empresarial, se presume que la situación de insolvencia es consecuencia de las actuaciones de la matriz o controlante,

8F6a-7a8c-8f6N-7N8c-8f6Z-7Z8c
Resolución Firma Digital 2025-01-149411

www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

en virtud de la subordinación, en interés de esta o de cualquiera de sus subordinadas y en contra del beneficio de la sociedad en reorganización.

Décimo Primero. Advertir a las partes que la presentación de los documentos derivados de las ordenes de la providencia podrán ser radicados a través del formulario único de radicación de trámites a través del siguiente link:
https://prod-front-ext.gedess.supersociedades.gov.co/OpeFormsAPP/FURT/E

Décimo Segundo. Advertir a las partes que le corresponde conocer como juez del presente Proceso de Reorganización al Grupo de Procesos de Reorganización A.

Notifíquese y Cúmplase,

Fabio Tolosa Díaz
Coordinador del Grupo de Admisiones

TRD:

Haga clic o pulse aquí para escribir texto.
NOMBRE: Y3677
CARGO: Contratista Grupo De Admisiones
REVISOR(ES) :
NOMBRE: F9265
CARGO: Coordinador del Grupo de Registro de Especialistas
APROBADOR(ES) :
NOMBRE: FABIO TOLOSA DIAZ
CARGO: Coordinador del Grupo de Registro de Especialistas

8F6a-7a8c-8f6N-7N8c-8f6Z-7Z8c
Resolución Firma Digital 2025-01-149411

www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia